



GUÍA DE EVIDENCIAS DEL ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

**“ECP0083_3: CONTROLAR Y VIGILAR LOS ESPACIOS
NATURALES Y SU USO PÚBLICO.”**

1. ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE LA ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES.

Dado que la evaluación de la competencia profesional se basa en la recopilación de pruebas o evidencias de competencia generadas por cada persona candidata, el referente a considerar para la valoración de estas evidencias de competencia (siempre que éstas no se obtengan por observación del desempeño en el puesto de trabajo) es el indicado en los apartados 1.1 y 1.2 de esta GEC, referente que explicita la competencia recogida en las realizaciones profesionales y criterios de realización de la ECP0083_3: Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público.

1.1. Especificaciones de evaluación relacionadas con las dimensiones de la competencia profesional.

Las especificaciones recogidas en la GEC deben ser tenidas en cuenta por el asesor o asesora para el contraste y mejora del historial formativo de la persona candidata (especificaciones sobre el saber) e historial profesional (especificaciones sobre el saber hacer y saber estar).

Lo explicitado por la persona candidata durante el asesoramiento deberá ser contrastado por el evaluador o evaluadora, empleando para ello el referente de evaluación (Estándar de Competencias Profesionales (ECP) y los criterios fijados en la correspondiente GEC) y el método que la Comisión de Evaluación determine. Estos métodos pueden ser, entre otros, la observación de la persona candidata en el puesto de trabajo, entrevistas profesionales, pruebas objetivas u otros. En el punto 2.1 de esta Guía se hace referencia a los mismos.

Este apartado comprende las especificaciones del “saber” y el “saber hacer”, que configuran las “competencias técnicas”, así como el “saber estar”, que comprende las “competencias sociales”.

a) Especificaciones relacionadas con el “saber hacer”.

La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en el control y vigilancia de los espacios naturales y su uso público, y que se indican a continuación:

Nota: A un dígito se indican las actividades profesionales expresadas en los elementos de la competencia del estándar de competencias profesionales, y dos dígitos las reflejadas en los indicadores de calidad.

1. *Controlar el uso público del medio natural, los equipamientos y las obras de acondicionamiento y preparación del medio natural, según normativa aplicable, para que se cumpla la normativa por los visitantes y usuarios.*

- 1.1 Las actividades de uso público en el medio natural se controlan según normativa aplicable.
- 1.2 Las características del medio natural se transmiten a los visitantes y usuarios, cuando son acompañados en las actividades de uso público en el medio natural.
- 1.3 La señalización, infraestructura y acondicionamientos de las actividades de uso público en el medio natural se inspeccionan, según normativa aplicable.
- 1.4 La información de las evaluaciones de impacto ambiental previas a las obras de acondicionamiento y preparación del medio, se transmite a los Técnicos competentes mediante la elaboración de informes según lo establecido.
- 1.5 La inspección de las obras de acondicionamiento y preparación del medio natural de uso público se efectúa según normativa aplicable.
- 1.6 Los materiales de construcción, acondicionamiento y preparación del medio natural se controlan según el uso público del medio natural y normativa aplicable.
- 1.7 Las concesiones y autorizaciones administrativas para el uso público del medio natural se inspeccionan según las condiciones y normativa aplicable.

2. *Efectuar el control y vigilancia de los montes y vías pecuarias, para su protección y recuperación, según normativa aplicable.*

- 2.1 Los controles de protección del espacio público en función del acceso de visitantes y acceso de intrusos, se efectúan según el plan de protección establecido.
- 2.2 La integridad física y los límites de los montes y terrenos de dominio público se controlan según normativa aplicable, levantando acta de las invasiones u ocupaciones.
- 2.3 La información de las evaluaciones de impacto ambiental de las actividades o usos en montes de utilidad pública o vías pecuarias, se transmite a los Técnicos competentes mediante la elaboración de informes según lo establecido.
- 2.4 La intervención en los trabajos de investigación y/o de autorización de futuras ocupaciones u ocupaciones ya existentes, se efectúa según normativa aplicable, para la recuperación y protección de la superficie pública y de las vías pecuarias.
- 2.5 La autorización y realización de los aprovechamientos u ocupaciones en el medio natural y/o en las vías pecuarias, se confirman según normativa aplicable.

- 2.6 Los medios de control y vigilancia de los montes y vías pecuarias, se utilizan según la operación que se va a efectuar.

3. *Controlar la biocenosis del medio natural, según protocolo establecido e interviniendo con los Técnicos responsables, para mantener el equilibrio ecológico, promover su conservación y/o recuperación, cumpliendo la normativa aplicable.*

- 3.1 Las especies animales silvestres y vegetales se identifican conforme a los aspectos de su biología y su distribución geográfica.
- 3.2 La intervención, con los Técnicos competentes, en las técnicas de muestreo para la evolución, reproducción y conservación de las poblaciones, se efectúa según lo establecido en el protocolo.
- 3.3 El seguimiento patológico de las especies animales del espacio natural, se efectúa según los procedimientos establecidos, y aplicando los tratamientos en función de las instrucciones recibidas.
- 3.4 La captura de los animales se efectúa en función de su estado y las medidas establecidas, para su posterior sacrificio o traslado al centro de recuperación o laboratorio.
- 3.5 La intervención con los Técnicos responsables en la localización y eliminación de las especies exóticas que suponen amenaza para las especies autóctonas catalogadas, se efectúa según protocolo establecido.
- 3.6 El expolio, recolección, tenencia no autorizada, exposición pública, naturalización, tráfico, comercio, entre otros, de especies catalogadas, se denuncian según protocolo establecido, adoptando las medidas cautelares para salvaguardar los especímenes.
- 3.7 Los especímenes vivos o muertos, o partes de ellos, o sus propágulos, que carecen de la documentación para su tenencia, se interponen a disposición de las autoridades competentes, cumpliendo la normativa aplicable.
- 3.8 Las actividades en el medio natural que supongan una amenaza grave, inmediata y directa para ejemplares de especies de flora o fauna catalogadas en peligro de extinción, se paralizan según protocolo y normativa aplicable.
- 3.9 La información al público en los Centros de Recuperación, Jardines Botánicos, Centros de Cría en cautividad, entre otros, se transmite según protocolo establecido.
- 3.10 La información al público sobre las actividades de educación ambiental y en actos en torno a la conservación de las especies animales y/o vegetales, se efectúa, junto con los técnicos competentes, según protocolo establecido.

4. *Vigilar la gestión de los residuos en el medio natural, según protocolo establecido, para la protección del medio natural, cumpliendo la normativa aplicable.*

- 4.1 Las muestras de los vertidos y/o residuos, suelo, vegetales y animales del medio natural, son recogidas siguiendo los protocolos establecidos para cada uno de ellos.
- 4.2 La toma de muestras de vertidos y/o residuos, suelos, vegetales y animales se introducen en el recipiente establecido, siguiendo el protocolo establecido.
- 4.3 La toma de muestras de vertidos y/o residuos, suelos, vegetales y animales se envían para su análisis, siguiendo el protocolo establecido.
- 4.4 Los informes de la gestión de los residuos en el medio natural, se elaboran a partir de las observaciones 'in situ', siguiendo el protocolo establecido.
- 4.5 El funcionamiento de los equipos automáticos dispuestos por las empresas generadoras de residuos, se valora según la normativa aplicable o la declaración ambiental establecida.
- 4.6 La intervención en la investigación de la autoría o responsabilidades de personas o entidades que actúan en los incidentes ambientales en el medio natural, se efectúa formulando denuncias, atestados o los informes que procedan, cumpliendo la normativa aplicable.

5. *Informar de las actividades que infringen o sostienen el Patrimonio Paleontológico e histórico emplazado en el medio natural, para la conservación y protección del mismo, según normativa aplicable.*

- 5.1 Los hallazgos de fósiles en yacimientos nuevos o ya existentes se informan, atendiendo a su localización, características, titularidad del suelo y posibles amenazas.
- 5.2 La denuncia e intervención de los ejemplares de la recolección no autorizada de fósiles, la desubicación, el deterioro o destrucción de los mismos, se efectúan según la normativa aplicable.
- 5.3 Los hallazgos de restos históricos en yacimientos nuevos o ya existentes se informan, atendiendo a su localización, características, titularidad de suelo y posibles amenazas.
- 5.4 La denuncia e intervención de los ejemplares de la recolección no autorizada de restos históricos, la desubicación, el deterioro o destrucción de los mismos, se efectúan según la normativa aplicable.

6. *Efectuar el control y vigilancia de los espacios naturales, incluidos en la Red Natura 2000 (RN2000), para preservar la biodiversidad en el ámbito de la Unión Europea.*

- 6.1 La monitorización del estado de conservación de los hábitats y especies incluidos en las Zonas de especial conservación declaradas al amparo de la normativa nacional y de la UE se efectúa de acuerdo a los protocolos establecidos por la administración pública competente.
- 6.2 La vigilancia de las actividades que se desarrollan en las zonas de protección especial (ZPE) se efectúan, atendiendo al régimen de autorización concedido o al Plan de Gestión de las Zonas.

- 6.3 Las estrategias para la conservación del hábitat y de las especies, se aplican según el plan de recuperación o conservación del hábitat y de las especies establecido.

b) Especificaciones relacionadas con el “saber”.

La persona candidata, en su caso, deberá demostrar que posee los conocimientos técnicos (conceptos y procedimientos) que dan soporte a las actividades profesionales implicadas en los elementos de la competencia del ECP0083_3: **Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público**. Estos conocimientos se presentan agrupados a partir de las actividades profesionales que aparecen en cursiva y negrita:

1. Ecología.

- Conceptos de ecología.
- Factores ecológicos de naturaleza climática, edáficos, fisiográficos e hidrológicos, bióticos.
- Dinámica de poblaciones.
- Tipología de ecosistemas.

2. El medio natural y equilibrio de un espacio natural.

- Biología, distribución, ecología y conservación de las diferentes especies vegetales presentes en el medio natural.
- Biología, distribución, ecología y conservación de las diferentes especies animales presentes en el medio natural.
- Daños causados por los herbívoros salvajes y domésticos, reconocimiento de daños y síntomas, medidas preventivas.
- Daños causados por el hombre, medidas preventivas, medidas de corrección.
- Estimación de poblaciones: muestreos y censos, huellas y restos de animales.
- Técnicas de captura y seguimiento, marcaje, anillamiento, señalamiento.
- Toma de muestras de restos de animales.
- Planes de uso y gestión del territorio, características, partes fundamentales.
- Espacios incluidos en la Red Natura 2000. Monitorización del estado de conservación de los hábitats y especies. Planes de Gestión de las Zonas de especial Conservación declaradas en la RN 2000.

3. Contaminación de aguas.

- Ciclo del agua.
- Conceptos de caudales ecológicos.
- Indicadores generales de contaminación.
- Alteraciones en el agua indicativas de contaminación.

- Consecuencias para el equilibrio del medio natural.
- Toma de muestras.
- Control y lucha contra la contaminación de las aguas, usos y normativa.

4. Técnicas de vigilancia y control: Interpretación de planos y orientación en el medio natural, construcciones y materiales rústicos tradicionales en la zona.

- Formas y puntos de detección. Vigilancia y manejo de aparatos. Controles de acceso de visitantes.
- Medios de defensa:
 - Uso.
 - Patrullaje terrestre.
- Cartografía característica del medio natural.
- Instrumentos utilizados para la interpretación de planos y orientación en el medio natural. Características y normativas de itinerarios en el medio natural.
- Materiales de construcción. Características.
- Equipamiento de uso público y señalizaciones.
- Normativas sobre construcciones e instalaciones en el medio natural.

5. Espacios de Uso Público: Técnicas de comunicación y atención a grupos de visitantes.

- Espacios Naturales, espacios protegidos, áreas de uso público, usos y normativa.
- Aparatos de comunicación, redes de radiocomunicación, características y mantenimiento. Comunicación oral, visual y escrita.
- Itinerarios en el medio natural, material gráfico y audiovisual.
- Técnicas, materiales y aparatos utilizados.
- Legislación de aplicación.

6. Impacto ambiental.

- Concepto. Tipos. Valoración.
- Impacto ambiental y daños ecológicos producidos por las actividades humanas.
- Precauciones y medidas que se deben adoptar para evitar o minimizar los daños.
- Corrección del impacto y de los daños causados, técnicas.

7. Patrimonio paleontológico e histórico.

- Formación.
- Clases.
- Vigilancia.
- Conservación.

- Normativa aplicable.

8. Legislación sobre protección y gestión del uso público del medio natural.

- Internacional, Europea, Nacional y Autonómica.
- Legislación sobre evaluación de impacto ambiental.
- Legislación de montes:
- Ley de montes.
- Leyes forestales de las Comunidades Autónomas.
- Normativa.
- Vías pecuarias.
- Infracciones penales.

c) Especificaciones relacionadas con el “saber estar”.

La persona candidata debe demostrar la posesión de actitudes de comportamiento en el trabajo y formas de actuar e interactuar, según las siguientes especificaciones:

- Responsabilizarse del trabajo que se desarrolla y del cumplimiento de los objetivos.
- Demostrar cierto grado de autonomía en la resolución de contingencias relacionadas con su actividad.
- Proponer alternativas con el objetivo de mejorar resultados.
- Demostrar cordialidad, amabilidad y actitud conciliadora y sensible a los demás.
- Participar y colaborar activamente en el equipo de trabajo.
- Adaptarse a la organización integrándose en el sistema de relaciones técnico-profesionales.
- Interpretar y ejecutar instrucciones de trabajo.
- Transmitir información con claridad, de manera ordenada, clara y precisa.
- Actuar con rapidez en situaciones de peligro.

1.2. Situaciones profesionales de evaluación y criterios de evaluación.

La situación profesional de evaluación define el contexto profesional en el que se tiene que desarrollar la misma. Esta situación permite al evaluador o evaluadora obtener evidencias de competencia de la persona candidata que incluyen, básicamente, todo el contexto profesional del Estándar de Competencias Profesionales implicado.

Así mismo, la situación profesional de evaluación se sustenta en actividades profesionales que permiten inferir competencia profesional respecto a la práctica totalidad de elementos de la competencia del Estándar de Competencias Profesionales.

Por último, indicar que la situación profesional de evaluación define un contexto abierto y flexible, que puede ser completado por las CC.AA., cuando éstas decidan aplicar una prueba profesional a las personas candidatas.

En el caso del "ECP0083_3: Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público", se tiene una situación profesional de evaluación y se concreta en los siguientes términos:

1.2.1. Situación profesional de evaluación.

a) Descripción de la situación profesional de evaluación.

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para el control y la vigilancia de los montes, vías pecuarias y/o espacio natural incluido en la Red Natura 2000, y su uso público, de acuerdo con la normativa aplicable y las autorizaciones y concesiones administrativas otorgadas, a fin de prevenir sus amenazas, de velar y promover la conservación de sus valores naturales, y custodiar su patrimonio histórico, en un espacio natural establecido. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades:

1. Identificar las especies silvestres de fauna catalogada, cinegética, declaradas como invasoras, sus patologías y amenazas asociadas, en un espacio natural establecido.
2. Aplicar las técnicas de conservación de las especies animales y vegetales en un espacio natural establecido.
3. Realizar las actividades de protección del medio natural.
4. Elaborar el acta de las invasiones ocasionadas por las actividades de uso público, material y equipamiento utilizado en las obras de acondicionamiento y preparación del medio natural.

Condiciones adicionales:

- Se dispondrá de equipamientos, productos específicos y ayudas técnicas requeridas por la situación profesional de evaluación.

- Se comprobará la capacidad del candidato o candidata en respuesta a contingencias.
- Se asignará un tiempo total para que el candidato o la candidata demuestre su competencia en condiciones de estrés profesional.

b) Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación.

Con el objeto de optimizar la validez y fiabilidad del resultado de la evaluación, esta Guía incluye unos criterios de evaluación integrados y, por tanto, reducidos en número. Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional de evaluación, los criterios se especifican en el cuadro siguiente:

Criterios de mérito	Indicadores, escalas y umbrales de desempeño competente
<i>Exactitud en la identificación de las especies silvestres de fauna catalogada, cinegética, declaradas como invasoras, sus patologías y amenazas asociadas, en un espacio natural establecido.</i>	- Identificación de las especies animales por su grado de protección, valor cinegético o carácter invasor. - Determinación del hábitat y amenazas (molestias antrópicas en periodo reproductor, tendidos eléctricos, furtivismo, uso de venenos, atropellos). - Identificación de los síntomas más representativos de las patologías asociadas a la fauna cinegética (mixomatosis, NHV, brucelosis, tularemia, sarna). - Determinación de la presencia de las especies animales a través de indicios, rastros (huellas, excrementos) <i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio de mérito.</i>
<i>Efectividad en la aplicación de las técnicas de conservación de las especies animales y vegetales en un espacio natural establecido.</i>	- Aplicación de las técnicas de muestreo para la evolución, reproducción y conservación de las poblaciones, en colaboración con el técnico competente. - Seguimiento de la patología y daños abióticos de especies animales y vegetales. - Valoración del grado de afectación de la patología. - Aplicación de las técnicas de seguimiento, captura, marcaje y toma de muestras de las especies silvestres. - Localización de ejemplares de especies exóticas y tenencia de especímenes sin documentación.

	- Paralización de las actividades que supongan amenaza para especies catalogadas. - Información de las actividades de educación ambiental y actos para la conservación de especies. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala A.</i>
<i>Efectividad en la realización de las actividades de protección del medio natural.</i>	- Toma de muestras de vertidos y residuos. - Elaboración de los informes de gestión de residuos. - Información de los hallazgos, desubicación y deterioro de fósiles. - Intervención de los restos históricos no autorizados para su recolección. <i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio de mérito.</i>
<i>Idoneidad en la elaboración del acta de las invasiones ocasionadas por las actividades de uso público, material y equipamiento utilizado en las obras de acondicionamiento, aprovechamiento y preparación del medio natural.</i>	- Verificación de los usos y actuaciones permitidas, autorizables y prohibidas en medio natural. - Inspección de infraestructuras y señalización. - Inspección de obras de acondicionamiento y materiales de construcción. - Intervención en la investigación de los incidentes ambientales. - Localización de las obras y remociones de terrenos autorizados que se encuentren sobre yacimientos paleontológico y arqueológico catalogados. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la escala B.</i>
<i>Cumplimiento de la normativa aplicable de control y vigilancia de los espacios naturales y su uso público.</i>	<i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio de mérito en todas las actividades.</i>
<i>Calidad requerida en la aplicación de las técnicas de conservación de las especies animales y vegetales en un espacio natural establecido.</i>	<i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala A.</i>

Escala A

5

Para la conservación de las especies animales y vegetales en un espacio natural establecido, de acuerdo con la normativa aplicable y las autorizaciones y concesiones administrativas otorgadas, aplica las técnicas de muestreo interviniendo con los técnicos competentes y según el protocolo establecido. Efectúa el seguimiento y valora el grado de afección de las patologías y daños abióticos en la fauna silvestre y masas forestales, siguiendo las instrucciones recibida. Aplica las técnicas de seguimiento, captura, marcaje y toma de muestras de las especies silvestres, en función

	del estado de la especie. Localiza ejemplares de especies exóticas que suponen amenaza para las especies autóctonas catalogadas y tenencia de especímenes sin documentación, adoptando las medidas para salvaguarda de los especímenes. Paraliza las actividades que supongan amenaza para especies en peligro de extinción, siguiendo el protocolo establecido. Informa de las actividades de educación ambiental y actos para la conservación de especies, siguiendo las instrucciones recibidas. Durante el proceso participa en las actividades de mejora y cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de las especies animales y vegetales en un espacio natural establecido.
4	Para la conservación de las especies animales y vegetales en un espacio natural establecido, de acuerdo con la normativa aplicable y las autorizaciones y concesiones administrativas otorgadas, aplica las técnicas de muestreo interviniendo con los técnicos competentes y según el protocolo establecido. Efectúa el seguimiento y valora el grado de afección de las patologías y daños abióticos en la fauna silvestre y masas forestales, siguiendo las instrucciones recibidas. Aplica las técnicas de seguimiento, captura, marcaje y toma de muestras de las especies silvestres, en función del estado de la especie. Localiza ejemplares de especies exóticas que suponen amenaza para las especies autóctonas catalogadas y tenencia de especímenes sin documentación, adoptando las medidas para salvaguarda de los especímenes. Paraliza las actividades que supongan amenaza para especies en peligro de extinción, siguiendo el protocolo establecido. Informa de las actividades de educación ambiental y de los actos para la conservación de especies, siguiendo las instrucciones recibidas. Durante el proceso cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de las especies animales y vegetales en un espacio natural establecido.
3	Para la conservación de las especies animales y vegetales en un espacio natural establecido, de acuerdo con la normativa aplicable y las autorizaciones y concesiones administrativas otorgadas, aplica las técnicas de muestreo interviniendo con los técnicos competentes y según el protocolo establecido. Efectúa el seguimiento y valora el grado de afección de las patologías y daños abióticos en la fauna silvestre y masas forestales, siguiendo las instrucciones recibidas. Aplica las técnicas de seguimiento, captura, marcaje y toma de muestras de las especies silvestres, en función del estado de la especie. Localiza ejemplares de especies exóticas que suponen amenaza para las especies autóctonas catalogadas y tenencia de especímenes sin documentación, adoptando las medidas para salvaguarda de los especímenes. Paraliza las actividades que supongan amenaza para especies en peligro de extinción, siguiendo el protocolo establecido. No informa de las actividades de educación ambiental ni de los actos para la conservación de especies. Durante el proceso cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de las especies animales y vegetales en un espacio natural establecido
2	Para la conservación de las especies animales y vegetales en un espacio natural establecido, de acuerdo con la normativa aplicable y las autorizaciones y concesiones administrativas otorgadas, aplica las técnicas de muestreo interviniendo con los técnicos competentes y según el protocolo establecido. Paraliza las actividades que supongan amenaza para especies en peligro de extinción, siguiendo el protocolo establecido. Durante el proceso cumple con la normativa aplicable de control y vigilancia de las especies animales y vegetales en un espacio natural establecido.
1	No conserva las especies animales y vegetales en un espacio natural establecido.

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala.

Escala B

5	<i>Para la elaboración del acta de las invasiones ocasionadas por las actividades de uso público, material y equipamiento utilizado en las obras de acondicionamiento, aprovechamiento y preparación del medio natural, de acuerdo con la normativa aplicable y las autorizaciones y concesiones administrativas otorgadas, verifica los usos y actuaciones permitidas, autorizables y prohibidas en el medio natural, según la normativa aplicable en materia de Montes y Vías pecuarias. Controla los límites de los montes y terrenos de dominio público, interpretando la cartografía y uso de GPS. Inspecciona la infraestructura, señalización, obras de acondicionamiento y materiales de construcción, según protocolo establecido. Interviene en la investigación de los incidentes ambientales, formulando denuncias, informes o atestados. Localiza las obras y remociones de terrenos autorizados que se encuentren sobre yacimientos paleontológico y arqueológico catalogados. Registra los procedimientos de las invasiones ocasionadas. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable en materia de Conservación de la Biodiversidad.</i>
4	<i>Para la elaboración del acta de las invasiones ocasionadas por las actividades de uso público, material y equipamiento utilizado en las obras de acondicionamiento, aprovechamiento y preparación del medio natural, de acuerdo con la normativa aplicable y las autorizaciones y concesiones administrativas otorgadas, verifica los usos y actuaciones permitidas, autorizables y prohibidas en el medio natural, según la normativa aplicable en materia de Montes y Vías pecuarias. Controla los límites de los montes y terrenos de dominio público, interpretando la cartografía y uso de GPS. Inspecciona la infraestructura, señalización, obras de acondicionamiento y materiales de construcción, según protocolo establecido. Localiza las obras y remociones de terrenos autorizados que se encuentren sobre yacimientos paleontológico y arqueológico catalogados. Registra los procedimientos de las invasiones ocasionadas. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable en materia de Conservación de la Biodiversidad.</i>
3	<i>Para la elaboración del acta de las invasiones ocasionadas por las actividades de uso público, material y equipamiento utilizado en las obras de acondicionamiento, aprovechamiento y preparación del medio natural, de acuerdo con la normativa aplicable y las autorizaciones y concesiones administrativas otorgadas, verifica los usos y actuaciones permitidas, autorizables y prohibidas en el medio natural, según la normativa aplicable en materia de Montes y Vías pecuarias. Registra los procedimientos de las invasiones ocasionadas. Durante todo el proceso cumple con la normativa aplicable en materia de Conservación de la Biodiversidad.</i>
2	<i>Para la elaboración del acta de las invasiones ocasionadas por las actividades de uso público, material y equipamiento utilizado en las obras de acondicionamiento, aprovechamiento y preparación del medio natural, de acuerdo con la normativa aplicable y las autorizaciones y concesiones administrativas otorgadas, verifica los usos y actuaciones permitidas, autorizables y</i>

1	<i>prohibidas en el medio natural, según la normativa aplicable en materia de Montes y Vías pecuarias.</i>
	<i>No elabora las actas de las invasiones ocasionadas por las actividades de uso público, material y equipamiento utilizado en las obras de acondicionamiento, aprovechamiento y preparación del medio natural.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala.

2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA ESTÁNDAR DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y ORIENTACIONES PARA LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES/AS.

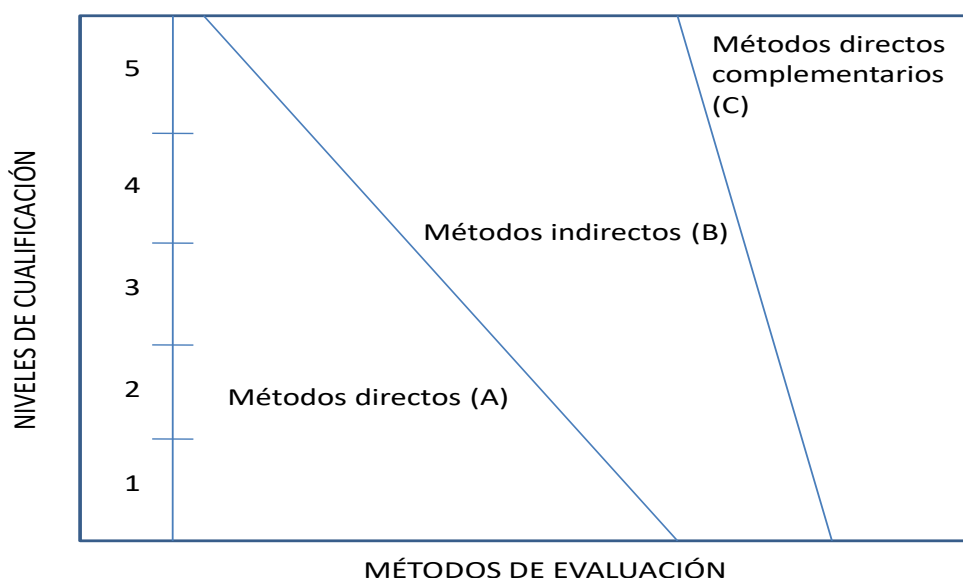
La selección de métodos de evaluación que deben realizar las Comisiones de Evaluación será específica para cada persona candidata, y dependerá fundamentalmente de tres factores: nivel de cualificación del estándar de competencias profesionales, características personales de la persona candidata y evidencias de competencia indirectas aportadas por la misma.

2.1. Métodos de evaluación y criterios generales de elección.

Los métodos que pueden ser empleados en la evaluación de la competencia profesional adquirida por las personas a través de la experiencia laboral, y vías no formales de formación son los que a continuación se relacionan:

- a) **Métodos indirectos:** Consisten en la valoración del historial profesional y formativo de la persona candidata; así como en la valoración de muestras sobre productos de su trabajo o de proyectos realizados. Proporcionan evidencias de competencia inferidas de actividades realizadas en el pasado.
- b) **Métodos directos:** Proporcionan evidencias de competencia en el mismo momento de realizar la evaluación. Los métodos directos susceptibles de ser utilizados son los siguientes:
 - Observación en el puesto de trabajo (A).
 - Observación de una situación de trabajo simulada (A).
 - Pruebas de competencia profesional basadas en las situaciones profesionales de evaluación (C).
 - Pruebas de habilidades (C).

- Ejecución de un proyecto (C).
- Entrevista profesional estructurada (C).



Fuente: Leonard Mertens (elaboración propia)

- Preguntas orales (C).
- Pruebas objetivas (C).

Como puede observarse en la figura anterior, en un proceso de evaluación que debe ser integrado (“holístico”), uno de los criterios de elección depende del nivel de cualificación del ECP. Como puede observarse, a menor nivel, deben priorizarse los métodos de observación en una situación de trabajo real o simulada, mientras que, a niveles superiores, debe priorizarse la utilización de métodos indirectos acompañados de entrevista profesional estructurada.

La consideración de las características personales de la persona candidata, debe basarse en el principio de equidad. Así, por este principio, debe priorizarse la selección de aquellos métodos de carácter complementario que faciliten la generación de evidencias válidas. En este orden de ideas, nunca debe aplicarse una prueba de conocimientos de carácter escrito a un candidato de bajo nivel cultural al que se le aprecien dificultades de expresión escrita. Una conversación profesional que genere confianza sería el método adecuado.

Por último, indicar que las evidencias de competencia indirectas debidamente contrastadas y valoradas, pueden incidir decisivamente, en

cada caso particular, en la elección de otros métodos de evaluación para obtener evidencias de competencia complementarias.

2.2. Orientaciones para las Comisiones de Evaluación y Evaluadores.

- a) Cuando la persona candidata justifique sólo formación no formal y no tenga experiencia en el proceso de control y vigilancia de los espacios naturales y su uso público, se le someterá, al menos, a una prueba profesional de evaluación y a una entrevista profesional estructurada sobre la dimensión relacionada con el “saber” y “saber estar” de la competencia profesional.
- b) En la fase de evaluación siempre se deben contrastar las evidencias indirectas de competencia presentadas por la persona candidata. Deberá tomarse como referente el ECP, el contexto que incluye la situación profesional de evaluación, y las especificaciones de los “saberes” incluidos en las dimensiones de la competencia. Se recomienda utilizar una entrevista profesional estructurada.
- c) Si se evalúa a la persona candidata a través de la observación en el puesto de trabajo, se recomienda tomar como referente los logros expresados en los elementos de la competencia considerando el contexto expresado en la situación profesional de evaluación.
- d) Si se aplica una prueba práctica, se recomienda establecer un tiempo para su realización, considerando el que emplearía un/a profesional competente, para que el evaluado trabaje en condiciones de estrés profesional.
- e) Por la importancia del “saber estar” recogido en la letra c) del apartado 1.1 de esta Guía, en la fase de evaluación se debe comprobar la competencia de la persona candidata en esta dimensión particular, en los aspectos considerados.
- f) Este Estándar de Competencias Profesionales es de nivel “3” y en sus competencias más significativas tienen mayor relevancia las destrezas cognitivas y actitudinales. Por las características de estas competencias, la persona candidata ha de movilizar principalmente las destrezas cognitivas aplicándolas de forma competente en múltiples situaciones y contextos profesionales. Por esta razón, se recomienda que la comprobación de lo explicitado por la persona candidata se complemente con una prueba de desarrollo práctico, que tome como referente las actividades de la situación profesional de evaluación, todo ello con independencia del método de evaluación utilizado.
- g) Si se utiliza la entrevista profesional para comprobar lo explicitado por la persona candidata se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

Se estructurará la entrevista a partir del análisis previo de toda la documentación presentada por la persona candidata, así como de la información obtenida en la fase de asesoramiento y/o en otras fases de la evaluación.

La entrevista se concretará en una lista de cuestiones claras, que generen respuestas concretas, sobre aspectos que han de ser explorados a lo largo de la misma, teniendo en cuenta el referente de evaluación y el perfil de la persona candidata. Se debe evitar la improvisación.

El evaluador o evaluadora debe formular solamente una pregunta a la vez dando el tiempo suficiente de respuesta, poniendo la máxima atención y neutralidad en el contenido de las mismas, sin enjuiciarlas en ningún momento. Se deben evitar las interrupciones y dejar que la persona candidata se comunique con confianza, respetando su propio ritmo y solventando sus posibles dificultades de expresión.

Para el desarrollo de la entrevista se recomienda disponer de un lugar que respete la privacidad. Se recomienda que la entrevista sea grabada mediante un sistema de audio vídeo previa autorización de la persona implicada, cumpliéndose la ley de protección de datos.

- h) En la situación profesional de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Para la identificación de las especies de flora y fauna, analizar situaciones que contemplen usos permitidos, prohibidos y autorizables atendiendo al régimen de excepcionalidad establecido en la normativa ambiental aplicable, se recomienda el uso de un proyector de fotografías.
 - Si se utiliza cartografía, se recomienda utilizar hojas del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000 (MTN50)



FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro